



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Control de legalidad, deja sin valor ni efecto, corre traslado, requiere a secretaria.

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00070-00

Sería del caso proferir sentencia, si no fuera porque se evidencia que de las excepciones de mérito propuestas por la demandada María Beatriz del Perpetuo Socorro (pdf 007, Cno. 1) no se corrió el traslado respectivo al extremo ejecutante en los términos dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del CGP, por tanto, en aras de evitar futuras nulidad, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *ejusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, se dispone:

1. **DEJAR SI VALOR NI EFECTO** el auto adiado 17 de febrero de 2022 (pdf 009, Cno.1), así como el proveído adiado 8 de abril avante (pdf 011, Cno.1)

2. **SECRETARÍA**, proceda a retirar y ubicar en el proceso correspondiente el auto visible al PDF 011 del cuaderno principal. Déjense las constancias respectivas.

3. De la contestación y excepciones planteadas por la ejecutada se **CORRE TRASLADO** al extremo demandante por el **término de diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (núm. 1° art. 443 del CGP).

4. En lo que respecta a la solicitud de aclaración que antecede, el memorialista estese a lo resuelto en los numerales 1° y 2° de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 131 del 13 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29677bc301685e0f62db68c32adada87a900e9d99b03962d86b9f7f0a9e5d910**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>